

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00183-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	La Óptica SAS, La Óptica del Norte SAS, Rafael Salomón Gil Lopera y Lucia Margarita Cuestas de Gil
Providencia	Auto interlocutorio No. 430
Decisión	Corrige auto terminación

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, observa que es procedente aclarar el auto interlocutorio No. 394 de fecha 20 de mayo de 2022, en el cual se ordenó la terminación por pago total de la obligación, en el sentido de indicar de forma correcta la referencia del proceso que se instaura por el Banco de Bogotá en contra de La Óptica SAS, La Óptica del Norte SAS, Rafael Salomón Gil Lopera y Lucia Margarita Cuestas de Gil, y no como se indicó en la menciona providencia.

Por lo anterior, el despacho accederá realizar la corrección pertinente conforme al artículo 285 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 394 del 20 de mayo de 2022, en el sentido de indicar en la referencia del proceso ejecutivo singular que se instaura por el Banco de Bogotá en contra de La Óptica

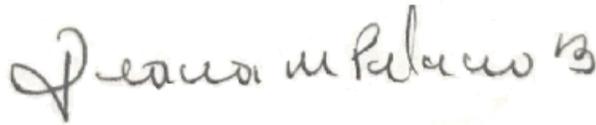
SAS, La Óptica del Norte SAS, Rafael Salomón Gil Lopera y Lucia Margarita Cuestas de Gil.

SEGUNDO: El resto del auto queda incólume.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por estados.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario